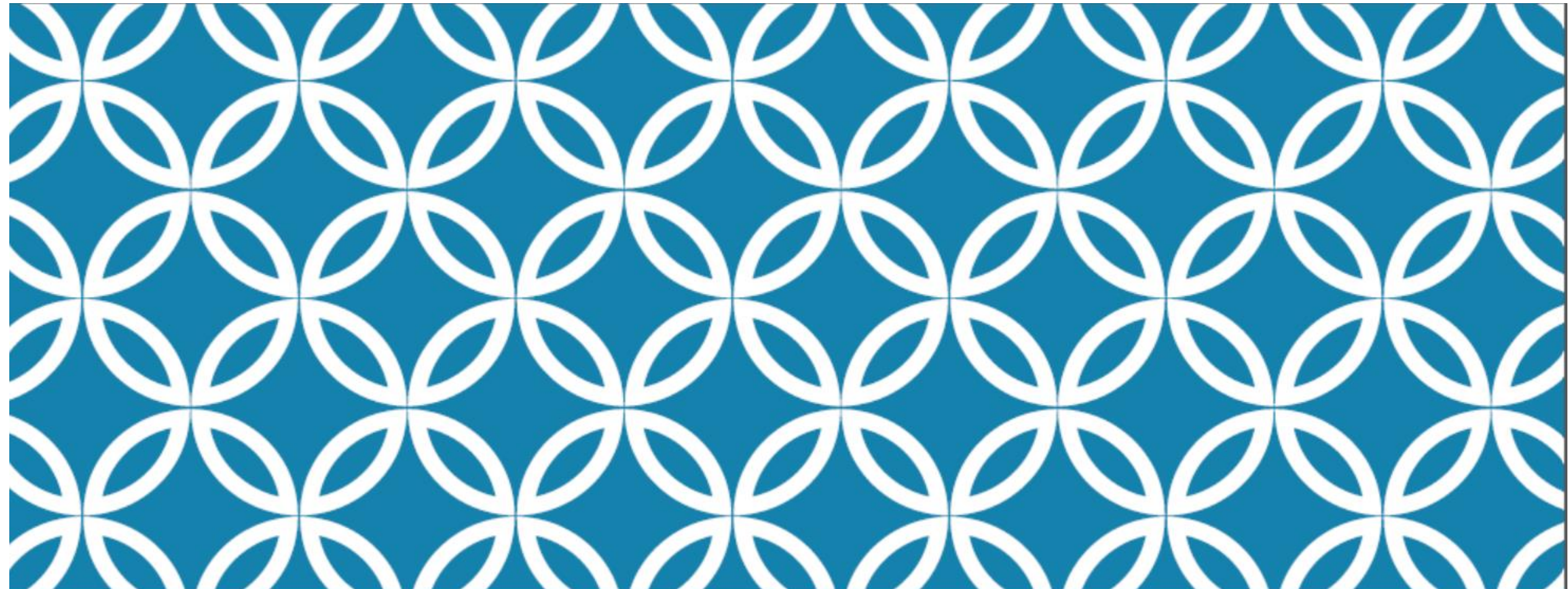




DERECHO A LA COMUNICACIÓN

Prof. Claudia Lagos Lira clagos@uchile.cl



DÉCLARATION DES DROITS DE LA FEMME ET DE LA CITOYENNE,

A adopter par l'Assemblée nationale dans ses dernières séances ou dans celle de la prochaine législature.

P R É A M B U L E.

Les mères, les filles, les sœurs, représentantes de la nation, demandent d'être constituées en assemblée nationale. Considérant que l'ignorance, l'oubli ou le mépris des droits de la femme, sont les seules causes des maux publics et de la corruption des gouvernements, ont résolu d'exposer dans une déclaration solennelle, les droits natu-



REPASO

Fundamentos
Marco internacional
Constitución

HITOS



REVOLUCIONES LIBERALES
SIGLO XVIII (EUROPA, EE.UU.)



ILUSTRACIÓN, MODERNIDAD,
COLONIZACIÓN

INTERNATIONAL CRIMINAL COURT PROSECUTOR'S ANNUAL REPORT PREVIEWS EIGHT POSSIBLE INVESTIGATIONS

December 12, 2019 | crime & impunity, international criminal court, international criminal law



ICC Prosecutor Fatou Bensouda at the 18th Session of the Assembly of
States Parties.

On December 5, 2019, the Prosecutor of the International Criminal Court (ICC) published the 2019 [Report on Preliminary Examination Activities](#), detailing the status of nine initial assessments by her office of possible war crimes, crimes against humanity, and acts of genocide around the world. See ICC, [Report on Preliminary Examination Activities](#) (2019), para. 14. The ninth annual Report covers the Office of the Prosecutor's (OTP) activities and findings with respect to

INSTITUCIONALIDAD,
GLOBALIZACIÓN

TRATADOS INTERNACIONALES E INSTITUCIONALIDAD / CHILE



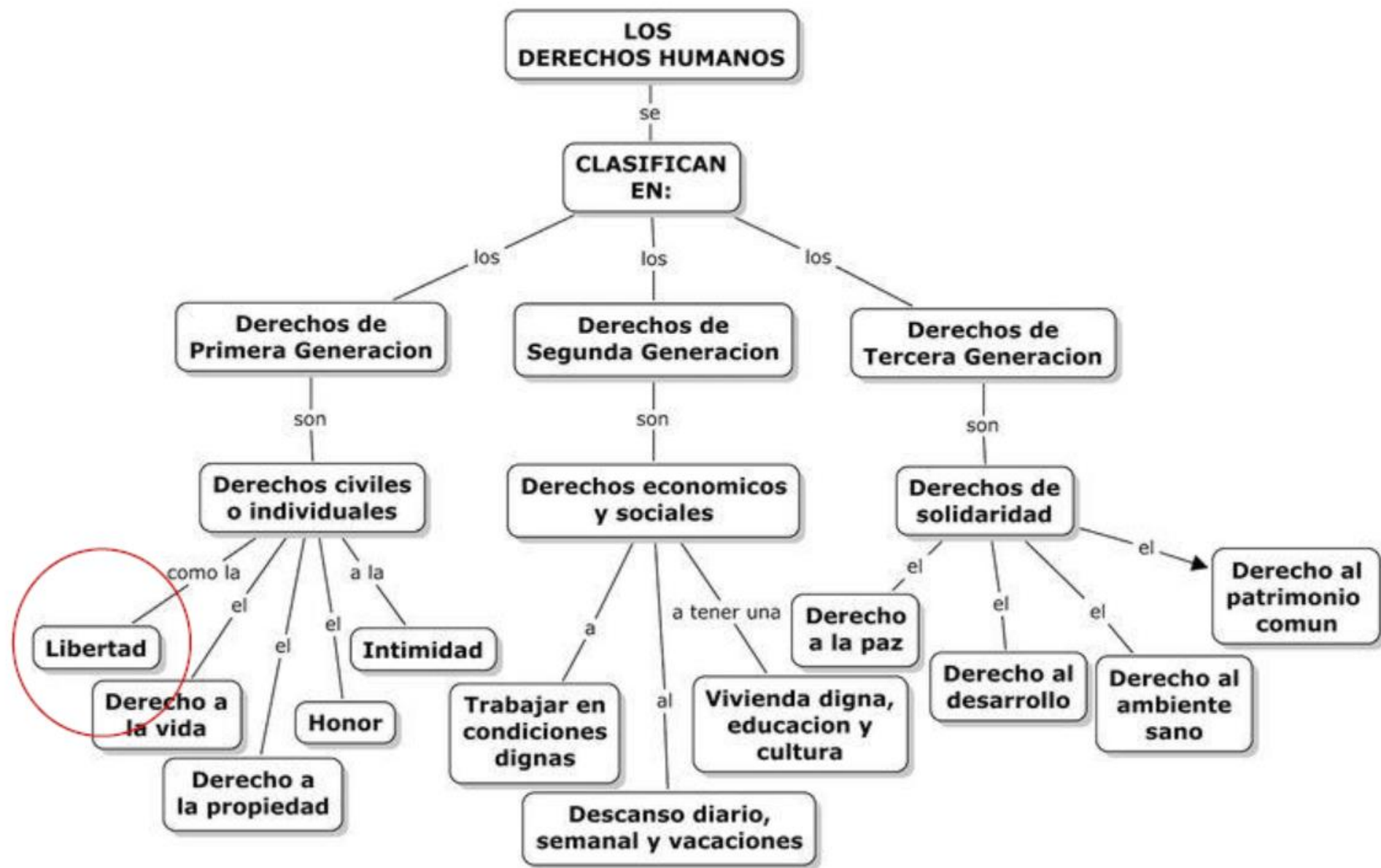
DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS (1948)



PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y
POLÍTICOS (FIRMA 1969; RATIFICACIÓN 1972;
PROTOCOLO FACULTATIVO 1992)
CONSEJO DE DDHH



OEА; CONVENCION AMERICANA DE DDHH
(FIRMA 1969, RATIFICACION 1990)



DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (1948) ART. 19

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS (FIRMA 1969; RATIFICACIÓN 1972; PROTOCOLO FACULTATIVO 1992) ART. 19

1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.
2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.
3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:
 - a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;
 - b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

OEA; CONVENCIÓN AMERICANA DE DDHH (ART. 13)

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.
2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: a. el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o b. la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.
3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.
4. Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2.
5. Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional.

CHILE EN LLAMAS

EL ARTE DE LA CENSURA

Inicio

Capítulos

EXCLUSIVO

Texto íntegro de la obra de teatro "Prat" que financió el FONDART

Ha ocurrido en los últimos meses la controversia pública sobre la obra de teatro "Prat" que recibió el apoyo del FONDART y el respaldo institucional de la Universidad de Chile. No sólo la Armada, a través de los canales institucionales de la Defensa, ha rechazado por la tergiversación de la historia de nuestro país.

Tercer Festival de Dramaturgia y Dirección Víctor Jara de la Universidad de Chile que tendrá lugar en octubre... ganó el FONDART regional que le entregó dos millones de pesos. La mitad de esta cifra fue entregada en julio pasado. El fondo que decidió apoyarlo fue presionado por el director de teatro Fernando González.

Rechazo del primer recuerdo.»



ciperchile.cl/2010/09/16/mala-patria/

Síguenos en:



Hoy nuestra principal fuente de financiamiento son nuestros socios.

¡ÚNETE a la Comunidad +CIPER

CIPER 75 años

INVESTIGACIÓN

ACTUALIDAD

COLUMNAS

CARTAS

Mala Patria

16.09.2010

Por [Claudia Lagos Lira](#)

Claudia Lagos Lira



Doctora en Media and Communications en la University of Illinois at Urbana-Champaign. Académica de la Universidad de Chile. Editora de la revista "Comunicación y Medios" e investigadora (ver más)



Un artista callejero está siendo acusado de infringir la Ley de Seguridad Interior del Estado por interrumpir la canción nacional durante un acto del Bicentenario en Temuco. Ello es posible gracias a una institucionalidad monárquica que igual los símbolos patrios al Estado mismo y que, según la coordinadora del Programa de Libertad de Expresión de la Universidad de Chile, parece estar siempre lista para echar mano a cualquier insolente.



DESACATO/SEDICIÓN

Cometen delitos contra el orden público los que ultrajaren públicamente:

- la bandera
- el escudo
- el nombre de la patria o
- el himno nacional.

LSIE n. 12.927, art. 6to., b





Yanira Zúñiga

Columna de Yanira Zúñiga: Patriotismo constitucional

OPINIÓN

Voces

29 AGO 2023 06:57 PM

El lunes, el Consejo Constitucional empezó a votar las enmiendas al anteproyecto y un par de ellas encendió la polémica. En conjunto éstas señalan que: “todo habitante de la República debe respeto a Chile y a sus emblemas nacionales. Los chilenos tienen el deber de *honrar a la patria*, respetando las actividades que dan origen a la identidad de ser chileno, tales como la música, artesanía, juegos populares, deportes criollos y artes, entre otros”; y que “el baile nacional es la cueca y su deporte nacional el rodeo chileno”. Ambas enmiendas fueron presentadas y aprobadas con votos del Partido Republicano y de Chile Vamos, sin ser consensuadas previamente con sectores de izquierda. Mientras sus proponentes argüían que las enmiendas reflejaban cuestiones transversales (“el sentir de miles de chilenos”), consejeros oficialistas reclamaron falta de disposición para arribar a verdaderos consensos. “No nos están invitando a suscribir una cuestión de orden consensual, y por lo mismo llamamos a las bancadas de la derecha a construir *patrióticamente* un acuerdo y no a imponer un punto de vista de última hora como está ocurriendo hoy día”, decía Yerko Ljubetic. Mirada bien, a esta controversia subyacen diferentes nociones de patriotismo.

GIRO EN THE CLINIC

Jorge Ergas Heymann y Pamela Castro Berardi

Hace un mes el emblemático semanario, que desde enero de 2020 pertenece al empresario Jorge Ergas, cambió de equipo. Su directora, Macarena Lescomez, y el editor general del medio, Patricio de la Paz, dejaron el proyecto. Ahora, su directora ejecutiva, la periodista Pamela Castro, esposa de Ergas, y el nuevo director Pablo Orellana, trabajan en una apuesta más lúdica, enfocada en jóvenes y audiencias de nicho. La misión es aumentar los clics e incorporar más contenidos de entretenimiento y humor.

Fue a cuatro días del plebiscito. El 31 de agosto en la tarde, la directora de The Clinic, Macarena Lescomez, citó a su equipo a un Zoom. Ahí les anunció que cerraba un ciclo, que ese día dejaba la dirección editorial del medio y que les deseaba todo el éxito en los cambios que vendrían. También les dijo que a la mañana siguiente iría a la oficina la directora ejecutiva del diario, Pamela Castro Berardi, periodista de la Universidad Gabriela Mistral y esposa del propietario del semanario, Jorge Ergas. Heyman (ver recuadro), para dar los nuevos lineamientos del proyecto.

Así fue. El jueves 1 de septiembre, a las 11 AM, Castro llegó hasta las oficinas ubicadas en un edificio en Del Inca con Américo Vespucio, para anunciarles los cambios que vendrían. La mayoría de los trabajadores no la conocían.

Quienes la escucharon cuentan que habló del cierre de un ciclo, agradeció el trabajo

realizado por Macarena Lescomez, hizo un repaso de la historia de The Clinic y las diferentes etapas que ha sorteado y esbozó líneas generales sobre el nuevo proyecto.

Esa misma tarde, el editor general del medio, Patricio de la Paz, quien llegó junto a Macarena en marzo de 2020, presentó su renuncia. Lo mismo hicieron semanas más tarde la coordinadora periodística Amanda Marton y el periodista Javier Middleton, del equipo llamada Cosecha Propia, quienes hacían los reportajes y manejaban la relación con los columnistas, y la periodista a cargo de las entrevistas políticas en profundidad, Claudia Álamo, conductora de ADN Radio.

Desde ese día, Pamela Castro tomó el control de la redacción. Empezó a asistir a la oficina y contrató a Pablo Orellana, histórico editor web de The Clinic, quien estaba en CHV, como el nuevo director.

La era Ergas

En enero de 2020 el empresario Jorge Ergas Heymann se convirtió en el único dueño de la marca The Clinic. Antes, en octubre de 2017, Ergas ya había entrado como accionista mediante un aumento de capital que lo convirtió en propietario del 33% dejando a los socios fundadores del semanario, Patricio Fernández, Pablo Dittborn y Mario Lobo, ex socio de Celfin, con el porcentaje restante. El vínculo de Ergas con The Clinic se produjo a través del abogado Arturo Majlis, representante legal de la familia Ergas y cercano a Dittborn.

Al momento de su salida, Fernández Chadwick señaló que el proyecto en adelante funcionaría sin fines comerciales y que parte de la estrategia para asegurar su sustentabilidad y mantener vivo un "periodismo abierto, de calidad e independiente", sería a través de aportes.

En marzo de ese año asumió como directora de The Clinic Macarena Lescomez, exeditora de El Dinamo y de contenidos digitales de Telet13 Radio. Su llegada coincidió con el inicio de la pandemia, y el semanario dejó de imprimirse para mantener solo su versión digital.

El proyecto de Ergas era ambicioso. Contrataron la asesoría de Jean-François Fogel,

THE CLINIC, EL ORIGEN

Un pasquin bautizado en alusión a The London Clinic donde inicialmente permaneció Augusto Pinochet durante su arresto en Londres entre 1998 y 2000. Un par de hojas hechas en la casa de Patricio Fernández con colaboraciones de amigos, que mezcló periodismo, artes y sátira política. Con el tiempo se fue profesionalizando y se convirtió en un semanario cargado de humor e irreverencia, pero a la vez en referente periodístico, cultural e intelectual. Pasaron por ahí, de manera más o menos estable, plumas como las de Pedro Lemebel, Rafael Gumucio, Guillermo Hidalgo, Tania Tamayo, Diamela Eltit, Claudio Bertoni, Nicanor Parra y Alejandro Zambra, entre muchas otras.

experto francés en nuevos medios y miembro de la junta directiva de Fundación Gabo, y reclutaron a un grupo diverso, pero experimentado, en el comité editorial, entre ellos al Premio Nacional de Periodismo, Ascanio Cavallo; al abogado Antonio Bascuñán; la científica política y exjefa de asesores del Segundo Piso, Lucía Dammert, y el fundador del think tank Espacio Público, Eduardo Engel. El plan era transformar a The Clinic en un referente de periodismo de calidad con una mirada diversa que incluyera a todos los sectores. Al mismo tiempo, se planteó crear la Fundación The Clinic.

Testigos del funcionamiento del semanario en los últimos años, destacan los logros del proyecto y comentan que en agosto pasado se cumplieron las metas de visitas del año.

Sin embargo, la continua baja en la publicidad, empezó a afectar las finanzas. The Clinic no es un proyecto rentable y al entrar Ergas a la propiedad lo entendió así, pero siempre existió la idea de que lograrían equilibrar las finanzas, lo que no ocurrió.

Las tensiones empezaron hace un año. Primero fue con ajustes de personal: colaboradores y áreas administrativas. Pero en julio pasado, vino un apretón fuerte. Salieron seis personas del equipo para ahorrar

costos. En esos cambios fue clave Pamela Castro, quien como periodista tiene un perfil más comercial: trabajó en el área de ediciones especiales de El Mercurio. Castro empezó a tener cada vez mayor protagonismo en las decisiones, ingresó al directorio y trajo con ella a la ingeniera comercial Paula Figueroa, socia de Agencia Raíz, experta en marketing digital, directora de empresas y miembro de REDMAD.

Tras la salida de Lescomez de la dirección, el comité editorial dejó de funcionar. "Cuando Macarena Lescomez renunció, dejé mi participación en The Clinic. Mi presencia ahí tenía que ver con que ella estuviera a cargo de ese proyecto", explica Ascanio Cavallo.

Nuevo ciclo

El actual proyecto liderado por Pamela Castro y el nuevo director Pablo Orellana, apuntaría a diversificar contenidos y plataformas, no solo enfocados en noticias y temas duros, sino que "aporten positivamente y sean útiles".

"Lo que puedo contar por ahora es que hay algo que está en el ADN del Clinic que tiene que ver con contar historias", explica Orellana, quien agrega que el humor y la entretenimiento también tendrán un rol importante. Respecto a las audiencias, quieren reforzar la conexión con los jóvenes y "públicos que han preferido refugiarse en plataformas de nicho". En su descripción de LinkedIn Orellana se describe como emprendedor de micronichos digitales y medios ultralocales. En esta misma red social, esta semana posteo un llamado a quienes quieran colaborar con contenido en el medio en temas como humor, entretenimiento, relatos, animaciones, viñetas, cultura, anime, plantillas, sostenibilidad, K-pop, videojuegos, movilidad, música urbana y deporte.

Lo que buscaría la nueva dirección del semanario, es aumentar las visitas del sitio, con especial énfasis en contenidos de RSS.

Pamela Castro prefirió no referirse a los cambios. ♦

¿QUIÉN ES JORGE ERGAS?

Hasta abril de este año el grupo Ergas, controlado por Jacob y sus hijos Jorge y Andrés, eran los segundos mayores accionistas del Banco de Chile, con un 4,3%, pero vendieron un 0,93%, cuya recaudación se estima ascendería a unos US\$ 96 millones, quedando con el 3,37%.

Los Ergas también son dueños de Movioenter y grandes inversionistas inmobiliarios. Jorge Ergas además es vicepresidente del directorio de Orion Seguros, donde comparte silla con el abogado Arturo Majlis. Aunque la primera aproximación de Jorge al mundo de los medios fue su ingreso a The Clinic, su familia ya había estado vinculada: su padre fue director de la revista Hoy.



MEDIA

INTERNET

¿QUÉ ES UN MC?

TELEVISION

**¿QUIÉNES Y CÓMO
PUEDEN FUNDAR UN
MC?**

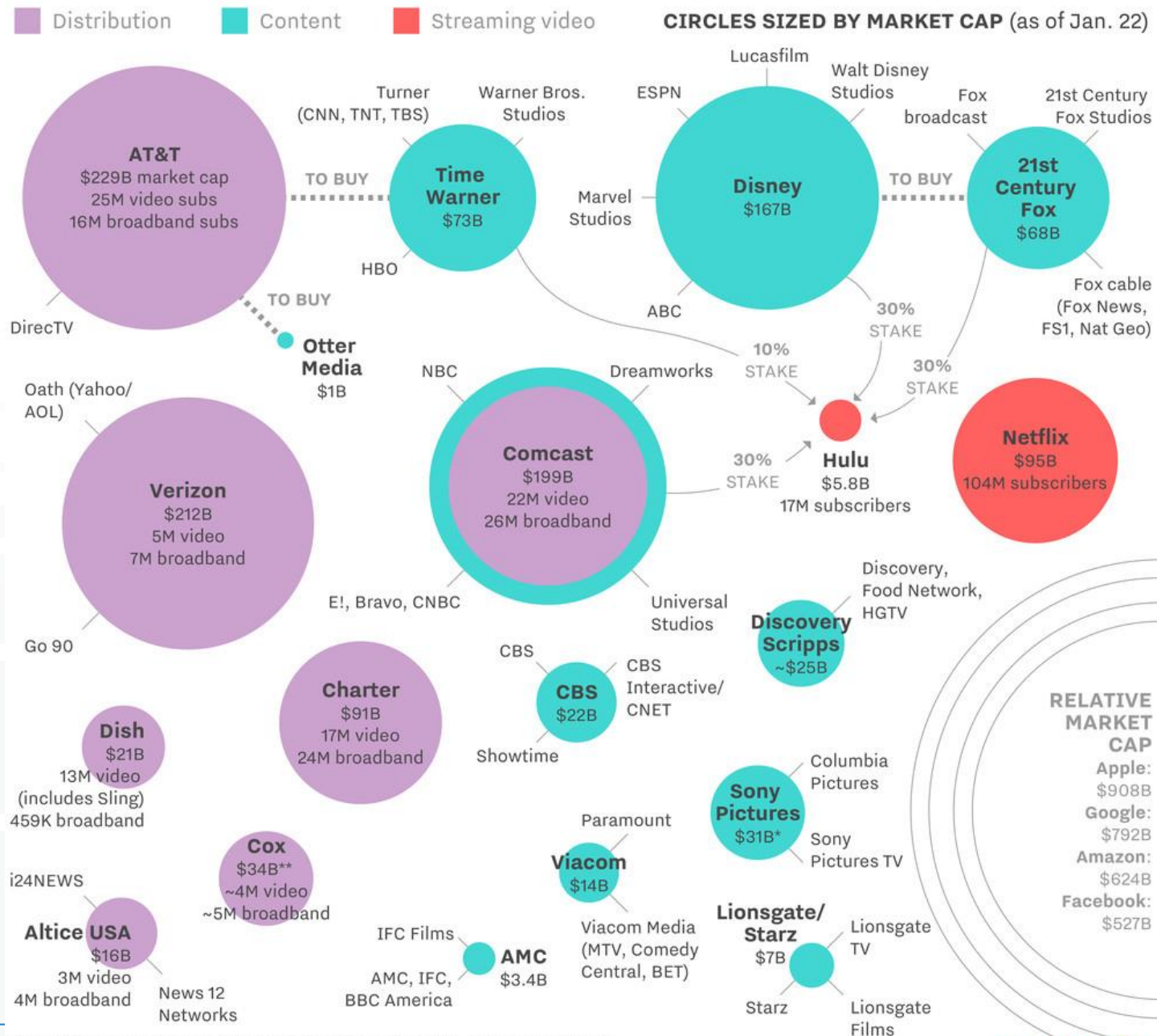
RADIO

MAGAZINES

NEWSPAPERS



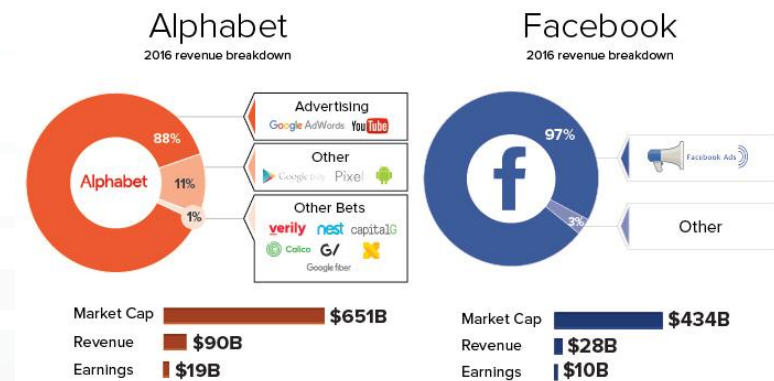
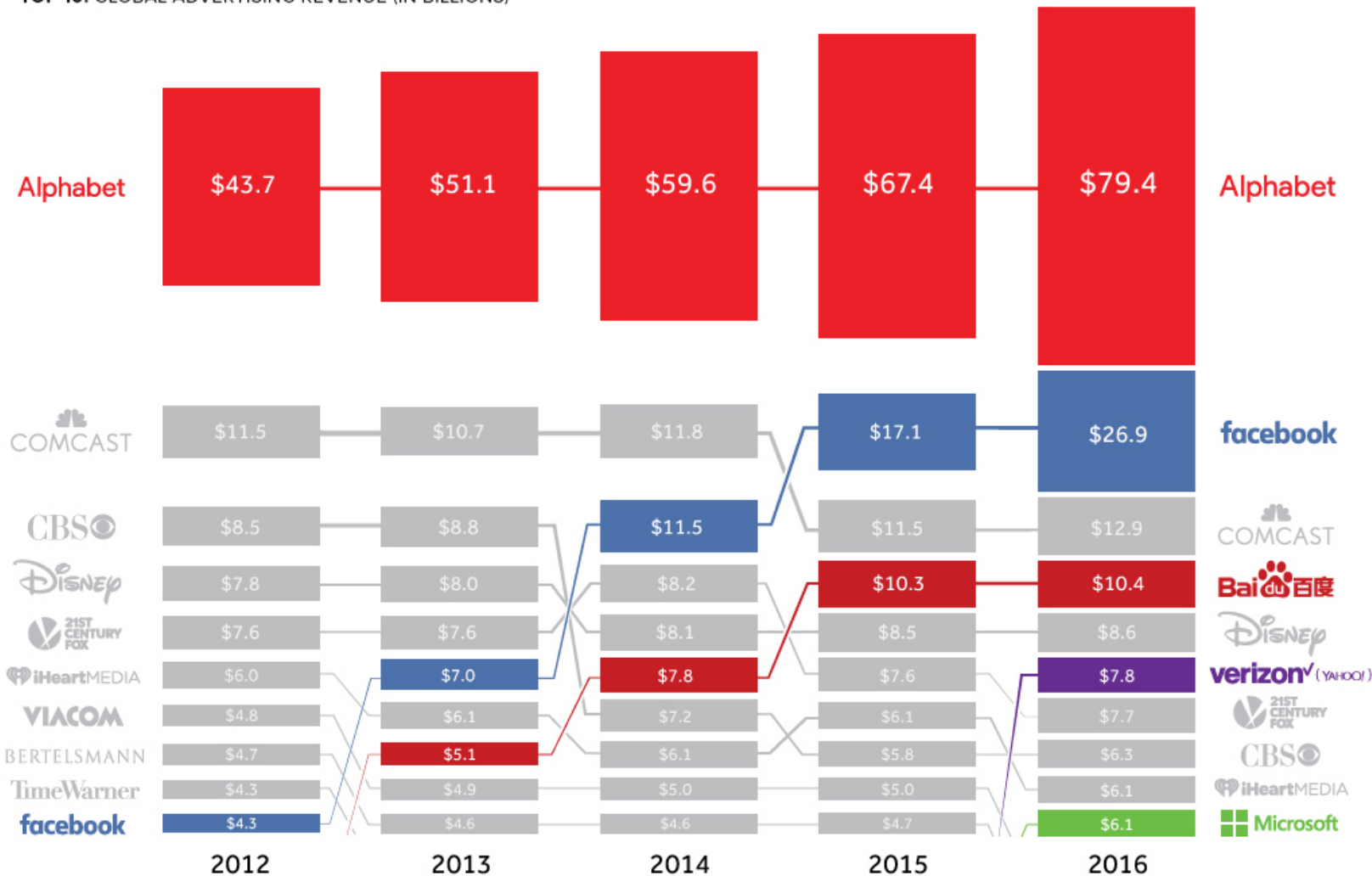
Media landscape



THE TECH TAKEOVER OF ADVERTISING

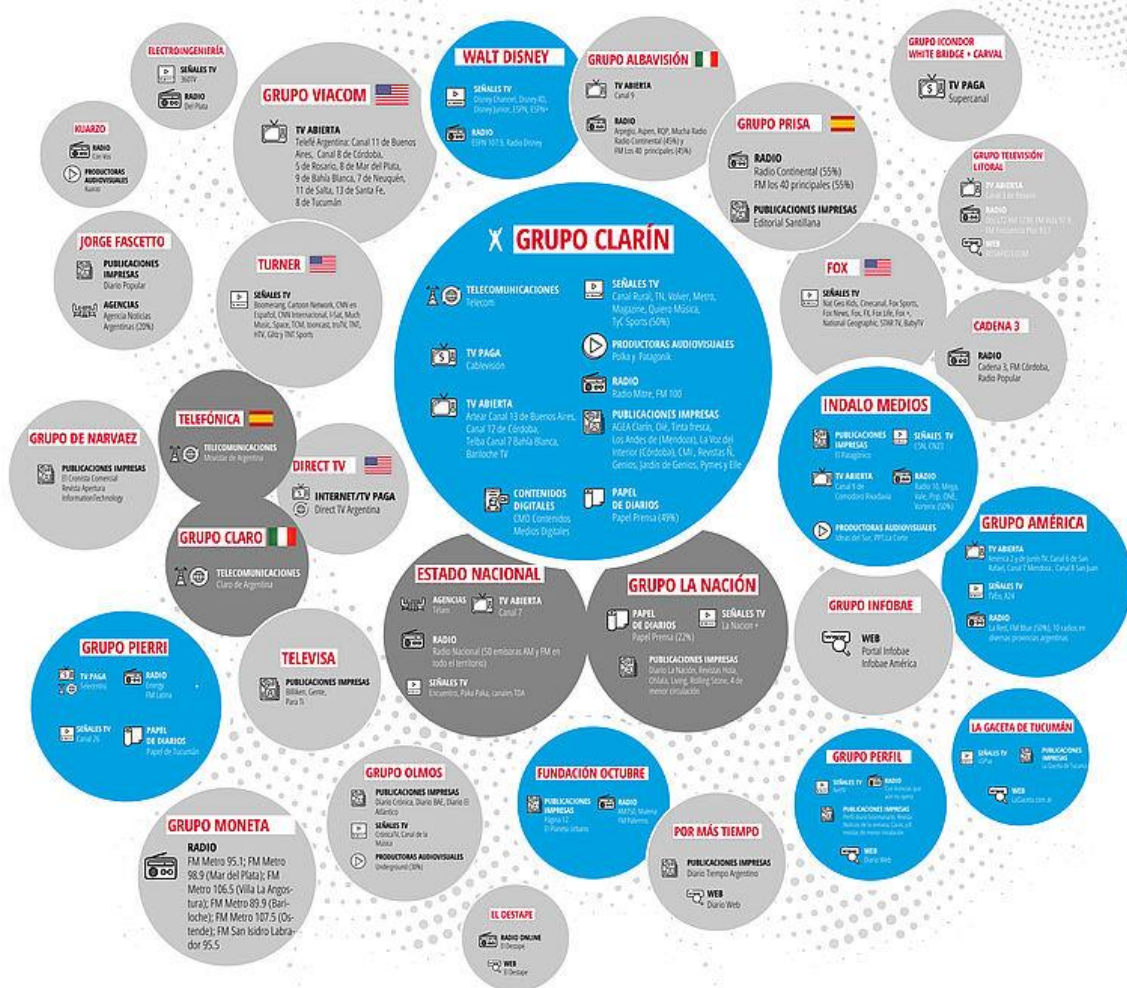
Legacy media brands are falling hard and fast

TOP 10: GLOBAL ADVERTISING REVENUE (IN BILLIONS)





**MAPA DE MEDIOS
Y TELECOMUNICACIONES
ARGENTINA**





Inicio

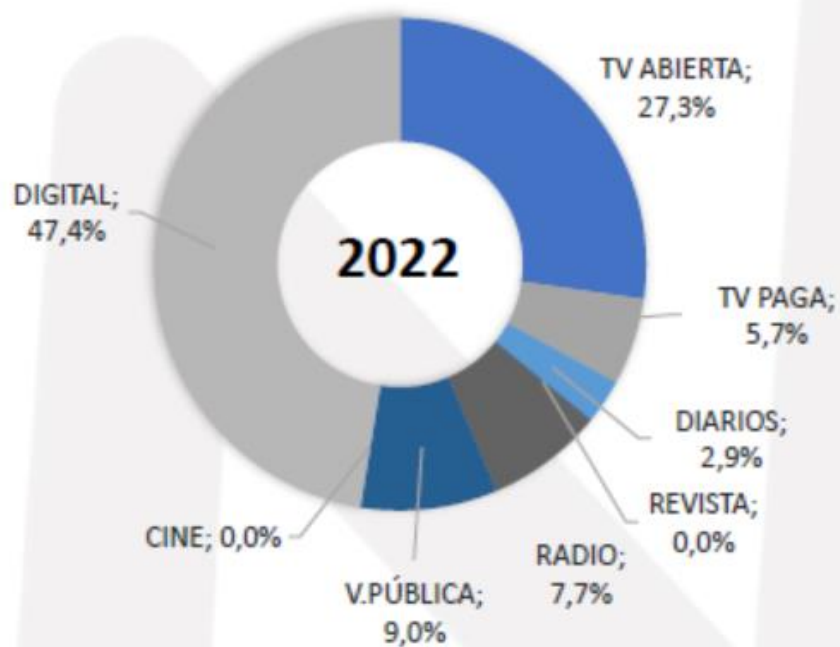


- Región de Arica y Parinacota
- Región de Tarapacá
- Región de Antofagasta
- Región de Atacama
- Región de Coquimbo
- Región de Valparaíso
- Región Metropolitana
- Región del Libertador B. O'Higgins
- Región del Maule
- Región del Ñuble
- Región del Bio-Bio
- Región de La Araucanía
- Región de Los Ríos
- Región de Los Lagos
- Región de Aysén del G. Ibáñez del Campo
- Región de Magallanes y Antártida Chilena

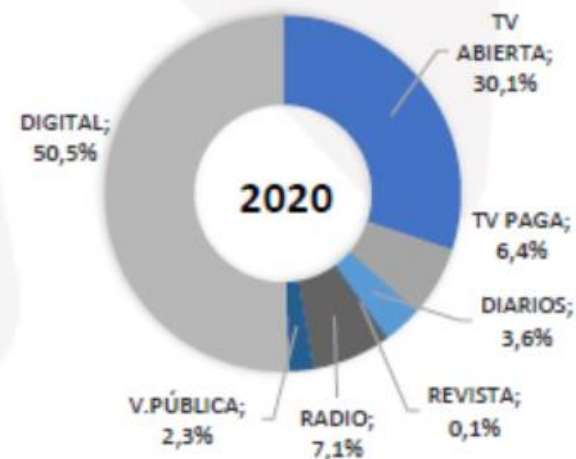
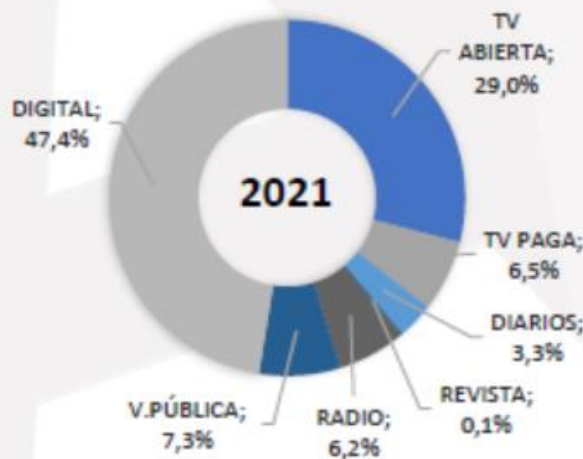
PARTICIPACIÓN POR MEDIO AGOSTO 2022

INVERSIÓN NETA MENSUAL POR MEDIO AÑO 2020 – 2021 - 2022 CIFRAS NOMINALES MMS

SOI AGOSTO



AGOSTO	2020	SHARE 2020	2021	SHARE 2021	2022	SHARE 2022	VAR. 2022 vs. 2021
TV ABIERTA	14.674	30,1%	21.162	29,0%	21.922	27,3%	3,6%
TV PAGA	3.093	6,4%	4.754	6,5%	4.606	5,7%	-3,1%
DIARIOS	1.746	3,6%	2.420	3,3%	2.350	2,9%	-2,9%
REVISTA	53	0,1%	76	0,1%	40	0,0%	-47,7%
RADIO	3.447	7,1%	4.554	6,2%	6.160	7,7%	35,3%
V. PÚBLICA	1.105	2,3%	5.356	7,3%	7.210	9,0%	34,6%
CINE	-	0,0%	-	0,0%	20	0,0%	0,0%
DIGITAL	24.574	50,5%	34.576	47,4%	38.108	47,4%	10,2%
TOTAL	48.692	100%	72.897	100%	80.416	100%	10,3%



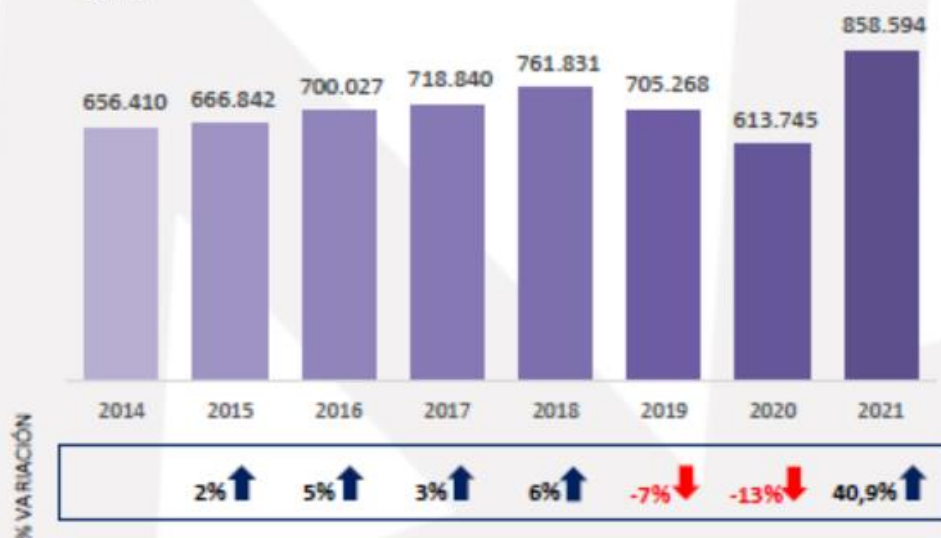
HISTÓRICO | INVERSIÓN Y PARTICIPACIÓN ANUAL POR MEDIO

INVERSIÓN NETA 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 CIFRAS NOMINALES MMS

Las cifras proyectadas para Digital están validadas y generadas por AAM, Admetricks e IAB.

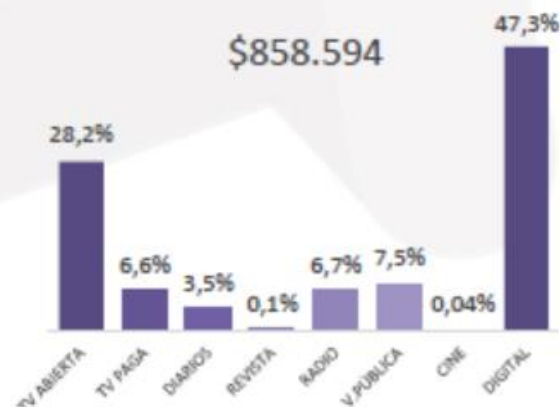
Las cifras de TV Abierta, TV Paga, Diario, Revista, Radio, Vía Pública y Cine corresponden al Informe de Inversión Publicitaria en Medios que AAM realiza desde el 2014.

INVERSIÓN ANUAL
TOTAL MEDIOS
\$MM



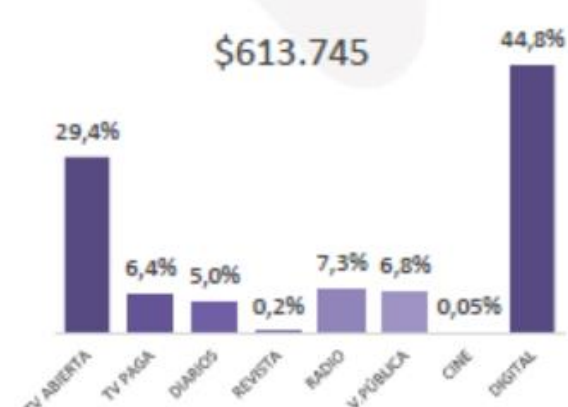
2021

ANUAL	2021	SHARE
TV ABIERTA	242.080	28,2%
TV PAGA	56.833	6,6%
DIARIOS	30.461	3,5%
REVISTA	513	0,1%
RADIO	57.100	6,7%
V. PÚBLICA	64.791	7,5%
CINE	334	0,04%
DIGITAL	406.482	47,3%
TOTAL	858.594	100%



2020

ANUAL	2020	SHARE
TV ABIERTA	180.166	29,4%
TV PAGA	39.294	6,4%
DIARIOS	30.647	5,0%
REVISTA	1.376	0,2%
RADIO	45.103	7,3%
V. PÚBLICA	42.027	6,8%
CINE	286	0,05%
DIGITAL	274.845	44,8%
TOTAL	613.745	100,0%



¿QUÉ ES UN MCS?

Son medios de comunicación social aquellos aptos para **transmitir**, **divulgar**, **difundir** o **propagar**, en forma estable y **periódica**, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualesquiera sea el **sopORTE** o instrumento utilizado.

Artículo 2, Ley 19.733

¿QUÉ IMPIDE LA LIBRE COMPETENCIA MC?

Impedimentos a la libre competencia:

- Entrabar producción de informaciones
- Dificultar:
 - Transporte
 - Distribución
 - Circulación
 - avisaje
 - comercialización.

Artículo 37, Ley 19.733

SOBRE PLURALISMO

Favorecerá expresión de la diversidad social, cultural, política y regional del país.

se asegurará la libertad de fundar, editar, establecer, operar y mantener MC

Artículo 3, Ley 19.733

MEDIDAS ¿A FAVOR? PLURALISMO

Avisos org. públicos regionales, provinciales, locales: mayoritaria y preferentemente a MC regionales, provinciales o comunales.

Fondo de Fomento a MC regionales

Fondo concursable para estudios sobre pluralismo.

Artículo 4, Ley 19.733

QUIÉN PUEDE SER **PROPIETARIO** DE UN MC

Toda persona **natural** o **jurídica** tiene el derecho de fundar, editar y mantener diarios, revistas y periódicos, en las condiciones que señale la ley

Artículo 12, Constitución

QUIÉN PUEDE SER **PROPIETARIO** DE UN MC

Si es persona natural:

- domicilio en el país
- no haber sido condenada con pena aflictiva.

Si es persona jurídica:

- Domicilio y estar constituidas en el país o tener agencia autorizada para operar en el país.
- presidente y administradores/rptantes legales chilenos y no haber sido condenados con pena aflictiva

Artículo 9, Ley 19.733

QUIÉN PUEDE **DIRIGIR** UN MC

director responsable y un reemplazante.

Director/reemplazante deberán:

- Ser chilenos
- tener domicilio y residencia en Chile
- No tener fuero
- estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, no haber sido condenados por delito con pena aflictiva
- No haber sido condenado en los dos últimos años, como autores de delitos reiterados o como reincidentes en delitos penados por esta ley.

Artículo 10, Ley 19.733

QUÉ ES UN **DIARIO**

Se entenderá por diario todo periódico que se publique a lo menos cuatro días en cada semana y cumpla con los demás requisitos establecidos en la ley

Artículo 12

QUÉ ES UN DIARIO

Se entenderá por diario todo periódico que se publique a lo menos cuatro días en cada semana y cumpla con los demás requisitos establecidos en la ley

Artículo 12, Ley 19.7333



REQUISITOS PARA UN DIARIO

se **informará** a la
Gobernación Provincial o
Intendencia Regional, con
presentación

Gobernación o Intendencia
enviará copia al Director de
la Biblioteca Nacional de
ppt.



REQUISITOS PARA UN DIARIO

Nombre y periodicidad

Nombre, profesión, domicilio propietario (p. nat.) o de personas con rpt. Legal sociedad (p. jurídica)

Nombre completo, domicilio, docs director y reemplazante

Socios o accionistas, su monto y tipo de participación (p. jurídicas)

Cambios deben ser informados

Envío 15 ejemplares, cada edición, a Biblioteca Nacional

EL MERCURIO

© 2021 Diario El Mercurio. Todos los derechos reservados.
Fundado en Valparaíso el 12 de septiembre de 1827. Fundado en Santiago el 1 de junio de 1900

DIRECTOR:
Carlos Schaerer Jiménez

REPRESENTANTE LEGAL:
Alejandro Arancibia Bulboa

Teléfono: (56-2) 2330 11 11

DIRECTOR EDITORIAL:
Álvaro Fernández Díaz

Empresa El Mercurio S.A.P. Casilla 13 D
www.elmercurio.com
Avda. Santa María 5542. Santiago de Chile

Correo electrónico: elmercurio@mercurio.cl

Copesa S.A. 2009-2021. Derechos Reservados.

Prohibida su reproducción o copia sin el expreso consentimiento de Copesa S.A.
Copesa, su logo, y todas las otras marcas publicadas acá son propiedad de Copesa S.A.

Términos y Condiciones - Declaración de Intereses - Gobierno Corporativo - Canal de Denuncias Ley 20.393 y Código de Ética



Contáctanos

MESA CENTRAL
[22 550 7000](tel:225507000)



WarnerMedia

WARNER MEDIA

Futuro360

SEDES

CNN Internacional
CNN en Español
CNN México
CNN Arabic
CNN Corea
CNN Japón

EL CANAL

Sobre nosotros
Programación
En vivo
Contacto comercial
Contacto contenidos digitales
Contacto Contenidos TV

ALIANZAS

Radio Bío Bío
Fundación VTR

@ 2021 - WarnerMedia - Todos los derechos reservados

LEY NO. 19.733

Se entenderá por diario todo periódico que se publique a lo menos cuatro días en cada semana y cumpla con los demás requisitos establecidos en la ley.

Artículo 12

Caso El Mercurio et al. v/s El Mostrador – Publicidad legal

OBLIGACIONES MC

proporcionar información fidedigna sobre:

- propietarios, controladores directos o indirectos, arrendatarios, comodatarios o concesionarios
- Copias constitución y estatutos personas jurídicas que sean socias o accionistas, así como modificaciones. Debe ser de libre acceso y deberá estar actualizada y a disposición en domicilio MC

Artículo 9, Ley 19.733

PPIO. RECIPROCIDAD CONCESIONES RADIODIFUSIÓN

personas jurídicas con más de 10% capital extranjero
podrán acceder a concesión de radiodifusión si se
acredita que en su país de origen se otorga a los chilenos
derechos y obligaciones similares

Artículo 9, Ley 19.733

Caso Iberoamerican

SOBRE CAMBIOS MC

Informar sobre modificación o cambio propiedad o control MC debe ser informado

MC concesionados: cambios deberán contar con informe previo de sistema libre competencia (impacto en mercado)

Artículo 37, Ley 19.733



Prevención, corrección y sanción de los atentados a la libre competencia en Chile

OJV EXPEDIENTES ESTADO DIARIO JURISPRUDENCIA NORMATIVA INSTITUCIÓN TRANSPARENCIA AGENDA

Estado diario semana en curso

Fecha Estado Diario

16-11-2021

15-11-2021

Información práctica

Consultas sobre causas:

Atención a público **presencial**
de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas.

Y atención vía remota a través
del correo electrónico a
oficinadepartes@tdlc.cl

Consultas no relativas a causas:

Teléfono fijo+56 2 27538300, de
lunes a viernes de 9:00 a 14:00

Streaming



Noticias

[Sentencia N° 178-2021: Demanda de Servicios de Correspondencia Envía Limitada en contra de Correos de Chile](#)

[Instrucciones de acceso a audiencia pública remota Rol NC N° 488-21, caratulada "Consulta de Escuela de Conductores Automóvil Club de Chile sobre las bases de licitación del SENC para la ejecución del Curso Especial de Simulador de Inmersión Total Conducente a Licencia de Conductor Profesional CLASE A-3 Y A-5"](#)



Otras Leyes Aplicables

Publicada en Diario Oficial N° 36.978, de 4 de junio de 2001.

Artículo 38.- Cualquier hecho o acto relevante relativo a la modificación o cambio en la propiedad de un medio de comunicación social, deberá ser informado a la Fiscalía Nacional Económica, dentro de treinta días de ejecutado.

Con todo, tratándose de medios de comunicación social sujetos al sistema de concesión otorgada por el Estado, el hecho o acto relevante deberá contar, previo a su perfeccionamiento, con informe de la Fiscalía Nacional Económica referido a su efecto sobre la competencia, la que deberá emitirlo dentro de los treinta días siguientes a la recepción de los antecedentes. En caso que el informe sea desfavorable, el Fiscal Nacional Económico deberá comunicarlo al Tribunal para efectos de lo dispuesto en el artículo 31 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. De no evacuarse el informe dentro del referido plazo, se entenderá que no amerita objeción alguna por parte de la Fiscalía."

Ley N° 18.118, Legisla sobre el ejercicio de la actividad de martillero Público

Ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones

Ley N° 18.840, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile

Ley N° 19.039, Ley de Propiedad Industrial

DS. 177, de 1981, de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento de la Ley N° 19.039, Ley de Propiedad Industrial

Ley 19.542 Establece Normas sobre Modernización del Sector Portuario Estatal

Ley N° 19.545, crea un sistema de certificación oficial de conformidad de exportaciones

Ley N° 19.733, Ley de Libertad de Opinión e Información

Ley N° 20.169, Regula la Competencia Desleal

DFL 4/ 20.018 Ley General de Servicios Eléctricos

DFL N° 323, de 1931, de Interior, Ley de Servicios de Gas

DFL N° 382, de 1988, de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios

DL N° 2.757 de 1979, del Ministerio del Trabajo, normas sobre asociaciones gremiales

DS N° 104/1998, de Transportes. Reglamento de procesos de licitación pública de las Empresas Portuarias

LEY 19.733 DE LIBERTADES DE OPINIÓN E INFORMACIÓN Y EJERCICIO DEL PERIODISMO

¿Quiénes son periodistas?
¿Qué derechos y obligaciones legales tienen?



LEY 19.733 DE LIBERTADES DE OPINIÓN E INFORMACIÓN Y EJERCICIO DEL
PERIODISMO

Reserva de fuente
Cláusula de conciencia
Exclusividad ejercicio en aparato público



LEY 19.733 DE LIBERTADES DE OPINIÓN E INFORMACIÓN Y EJERCICIO DEL PERIODISMO

Rectificación Injurias/calumnias/honor/privacidad



LEY 19.733 DE LIBERTADES DE OPINIÓN E INFORMACIÓN Y EJERCICIO DEL PERIODISMO

Libertad de **emitir opinión** y de **informar**, sin censura previa, es un derecho fundamental. Incluye **no ser perseguido ni discriminado** a causa de las propias opiniones, buscar y recibir informaciones, y difundirlas por cualquier medio, sin perjuicio de **responder de los delitos y abusos que se cometan, en conformidad a la ley**.

Artículo 1.

LEY 19.733 DE LIBERTADES DE OPINIÓN E INFORMACIÓN Y EJERCICIO DEL PERIODISMO



Incluye el derecho de **fundar, editar, establecer, operar y mantener medios de comunicación social.**

Artículo 1.

LEY 19.733 DE LIBERTADES DE OPINIÓN E INFORMACIÓN Y EJERCICIO DEL PERIODISMO

Se reconoce a las personas el **derecho a ser informadas** sobre los hechos de interés general.

Artículo 1.

